



Alcaldía: En el marítimo abastecedor Juan^o Fabra Navarro sea llamado en el acto y sea reconocido y verificado así, en la misma sesión pariera y dijo: Que ha reconocido en esta misma mañana y sin pérdida de momento, desde que se le ha encargado la casa ya mencionada del lago de San del Pinar, la cual sin pérdida de un solo día debe repararse o demolerse por cuanto está ruinosa y en suclara de gracia, tanto en sus paredes, como en su techos, siendo urgente esta medida: El Ayuntamiento en su otra reunión: Se haga saber al dueño del expresado edificio que para evitar los males que pudieran ocurrir lo repare o demuela en el término de ocho días, bajo apercibimiento de que se proceda de oficio y a costa de los mismos dueños, formalizándose al efecto expediente con copia de esta acta en lo que sea oportuno para lo que el abastecedor firmara a continuación con el Ayuntamiento:

La Comisión de Caminos compuesta de los S. S. D. Pedro D. Alfonso Estrada, D. Juan^o Almona, D. Rafael Ferrero y D. Pedro Juan Ferrandín. nombrada por acuerdo de acuerdo del actual D. C. C. ha reconocido los depósitos de esta población y encuentra que todos ellos necesitan de reparo, sea en los techos que en los muros han llamado las atenciones, especialmente en las últimas nubes: Sin no pudiendo aplicar la prestación personal a todos ellos para la reparación y concabación y siendo bastante por sí sola en prestación, la Comisión cree que por ahora debe atenderse con urgencia al de esta villa a la Ciudad de Murcia declarado por la Autoridad competente de primera orden; por lo que, a fin de obtener los fondos necesarios, juzga

